

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 52, 53, 54, 55 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 3, 4, 5 fracción XVI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, distribuye un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES);

Que los recursos del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad se deben destinar a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo empresarial de las personas que presenten proyectos productivos viables, con el fin de mejorar su calidad de vida mediante la generación de ingresos y empleos;

Que en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, las Reglas de Operación de FONAES deberán identificar a la Población Objetivo; prever montos máximos por Beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto; que dichos montos y porcentajes se deben establecer con base en criterios redistributivos, procurando la equidad entre regiones y entidades federativas, la equidad de género y sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Que con el objeto de optimizar los recursos federales, FONAES buscará que los Beneficiarios obtengan su autosuficiencia, y de esta manera, conseguir una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios, evitando la duplicación en el ejercicio de los recursos, mediante la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, previendo la temporalidad en el otorgamiento de aquéllos, y

Que de conformidad con todo lo anterior, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, mismas que han sido autorizadas en términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad como a continuación se indica:

INDICE

- 1. Antecedentes**
- 2. Presentación**
- 2.1. Modelo de Consolidación Empresarial y Desarrollo FONAES
- 2.2. Definiciones
- 3. Objetivos**
- 3.1. General
- 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Tipos de Apoyo
- 4.3.1. Formación de Capital Productivo
- 4.3.1.1. Capital de Trabajo Solidario (CTS)
- 4.3.1.2. Capital Social de Riesgo (CSR)
- 4.3.1.3. Apoyo para Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios (ACCIS)
- 4.3.1.4. Comercializadora Social
- 4.3.1.5. Impulso Productivo de la Mujer (IPM)
- 4.3.1.6. Atención a Empresas Sociales Integradas por Personas con Discapacidad.

- 4.3.2. Facultamiento Empresarial.
- 4.3.2.1. Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE)
- 4.3.2.2. PROCOMER
- 4.4. Beneficiarios
- 4.4.1. Criterios de Selección de Beneficiarios
- 4.4.2. Transparencia
- 4.5. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios
- 4.6. Modificación y Rescisión de Convenios
- 4.6.1. Rescisión, Modificación y Terminación Anticipada de los Convenios
- 4.6.2. Dictamen de No Recuperación
- 4.6.3. Reprogramación y Reestructuración
- 5. **Coordinación Institucional**
- 5.1. Instancia de Participación Ciudadana
- 5.2. Instancia Ejecutora
- 5.3. Instancias Colegiadas de Operación
- 5.4. Instancias Normativas
- 5.5. Instancias de Control y Vigilancia
- 6. **Mecánica de Operación**
- 6.1. Difusión
- 6.2. Promoción
- 6.3. Ejecución
- 6.3.1. Operación
- 6.3.2. Formalización y Entrega de Apoyos
- 6.3.3. Seguimiento
- 6.4. Contraloría Social
- 7. **Registro de Operaciones Programático-Presupuestales**
- 7.1. Avance Físico-Financiero
- 7.2. Cierre del Ejercicio
- 8. **Evaluación Institucional**
- 8.1. Interna
- 8.2. Externa
- 9. **Indicadores**
- 9.1. Indicadores de Resultados
- 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
- 10.1. Atribuciones
- 10.2. Objetivo
- 10.3. Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
- 11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Transitorios

Anexos:

- I. Glosario de Términos
- II. Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivo
- III. Términos de Referencia para la Elaboración de Proyecto de Viabilidad Financiera de Caja Solidaria o Sucursal
- IV. Cédula de Solicitud de Apoyo ADE

1. Antecedentes

El Gobierno Federal, mediante decreto presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1991, creó el Organismo desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, responsable de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y el Fondo de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; para el presente ejercicio fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002, asigna recursos al programa que llama Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, dichas figuras son reconocidas y denominadas FONAES. Este Organismo Desconcentrado está sectorizado en la Secretaría de Economía, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000.

El Gobierno de la República, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece entre sus áreas de prioridad el Crecimiento con Calidad, que conlleva el impulso a la capacidad e iniciativa emprendedora de los ciudadanos para la creación y consolidación de proyectos productivos incluyentes, que aumenten la cohesión social, fomenten la participación de diversos grupos de la sociedad e impulsen un desarrollo regional equilibrado.

FONAES impulsa al crecimiento con calidad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, con un enfoque incluyente y participativo, generando oportunidades de empleo y la formación empresarial de la Población Objetivo que beneficia.

Las presentes Reglas de Operación dan cumplimiento a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003 y al Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, vigente para el ejercicio del año 2003, en términos de lo dispuesto en el citado decreto.

2. Presentación

En México existen formas de organización social y productiva, que vinculan a los sectores tradicionalmente excluidos del desarrollo económico nacional, que dan respuesta a sus propias necesidades basados en los intereses locales y regionales. Estos sectores, integrados por personas físicas o morales cuentan con la capacidad de evolucionar hacia el asociacionismo gremial o productivo que les permita insertarse en el desarrollo económico de manera formal y permanente, pero sin perder la base social que los sustenta.

El reto de crecer con calidad requiere la construcción de un modelo económico, capaz de incorporar al desarrollo a estos grupos. Así, la Secretaría de Economía participa decididamente fomentando la organización y constitución de empresas sociales cuyo objeto sea la producción, servicios y la distribución.

Su apoyo e instrumentación, permite lograr una mayor equidad y cohesión social en el diseño y desarrollo de iniciativas de beneficio individual y colectivo, que conllevan la complementación de factores económicos y sociales para alcanzar un beneficio común, a través del desarrollo de aquellas formas de organización productiva que se fundamenten en principios cooperativistas y solidarios para desempeñar una actividad empresarial, en términos rentables, sustentables y competitivos en su entorno.

2.1. Modelo de Consolidación Empresarial y Desarrollo FONAES

La finalidad de este Modelo de Desarrollo Social es articular el desarrollo económico con el desarrollo humano, entre los mercados y los ingresos familiares, de manera incluyente y sustentable; para crear oportunidades de formar un patrimonio y dar a las familias un mejor nivel de vida y un mejor futuro.

Este Modelo permite que la población objetivo, con capacidad organizativa e integrados en Grupos o Empresas Sociales, acceda a financiamiento subsidiado con participación en los riesgos; FONAES basa su participación en proyectos de inversión productiva, que sean viables, factibles y sustentables, impulsando la formación de capital productivo y el facultamiento empresarial para desarrollar habilidades y capacidades de sus integrantes, así como lograr su participación en los mercados en condiciones competitivas. Promoviendo y fomentando que sus beneficiarios:

- Se organicen en Grupos y se constituyan en Empresas Sociales, para formalizar su actividad productiva;
- Potencien su capital social;
- Desarrollen sus habilidades y adopten nuevas tecnologías;
- Se integren en gremios;
- Constituyan figuras asociativas de segundo y tercer nivel que promuevan su integración a cadenas de valor, y
- Impacten en el desarrollo local y regional.

El acompañamiento empresarial constituye la vertebración de este Modelo, al impulsar la consolidación y desarrollo productivo de la Empresa Social.

FONAES busca complementar las acciones y los recursos del Gobierno Federal, en un marco de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de Gobierno. Especial énfasis se otorgará a la coordinación de acciones con los Programas que incidan en el crecimiento con calidad y el desarrollo social y humano, para lograr un mayor impacto en la atención de la Población Objetivo.

FONAES promueve políticas a favor de la equidad y busca potenciar la actividad productiva de las mujeres y de personas con capacidades diferentes.

2.2. Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- I. **FONAES:** El programa denominado "Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad", según el Presupuesto de Egresos de la Federación 2003; El Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, según el Acuerdo de Creación y el cual es ejecutado por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad según su Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
- II. **Coordinación General:** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- III. **Actualización del Valor de los Apoyos:** Es el factor anual que se aplica para la actualización de los Apoyos recuperables que otorga FONAES;
- IV. **Beneficiarios:** Son los Grupos, Microempresas o Empresas Sociales que, una vez reunidas las condiciones para recibir los apoyos de FONAES, han formalizado su relación con la suscripción del convenio respectivo;
- V. **CINA:** Comité Interno de Normatividad y Aprobación;
- VI. **Dirección General:** Se refiere a las Direcciones Generales de FONAES, que actuarán de acuerdo a sus facultades;
- VII. **Empresas Sociales:** Entidad económica conformada como persona moral que agrupa a personas del sector social, unidas en torno a una actividad productiva común; con una estructura empresarial propia; orientada a elevar la calidad de vida de sus socios, de sus familias y a desarrollar compromisos con su comunidad; que se fundamenta en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación, organización y liderazgo; incluyendo las figuras asociativas productivas de segundo y tercer nivel que integren entre sí y/o con otros actores económicos del sector social;
- VIII. **Empresas Sociales de Financiamiento:** Entidades de ahorro y/o crédito popular, constituidas como persona moral, integradas por personas físicas y/o morales de la población rural, campesinos y/o indígenas, en cuyos estatutos define que sus excedentes se destinan para su capital social y se fundamentan en los principios sociales de solidaridad, subsidiaridad, democracia, libertad de asociación y responsabilidad social comunitaria;
- IX. **Grupo Social:** Son los grupos que, organizados y con intención de constituirse bajo el amparo de alguna figura jurídica mercantil, aún no formalizan dicha constitución;
- X. **Microempresa Social:** Es la Empresa Social dedicada al Comercio, la Industria o Servicios, cuyo número de Trabajadores es de hasta 10;
- XI. **Personas con Discapacidades:** Son las personas que tienen ausencia, restricción o pérdida de la habilidad permanente para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano;
- XII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, y
- XIII. **Representantes Estatales:** Los Titulares de las Representaciones de FONAES en los 31 Estados y el Distrito Federal.

3. Objetivos

3.1. General

- Impulsar el trabajo productivo y empresarial de la población rural, campesinos, indígenas y grupos de áreas urbanas del sector social, mediante los apoyos que se otorgan.

3.2. Específicos

Fomentar y Promover:

- La Formación de Capital Productivo a través del financiamiento de proyectos viables y sustentables;
- El facultamiento empresarial;
- El asociacionismo productivo, gremial y social, y
- La formación de grupos y empresas de mujeres con proyectos productivos.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

FONAES cuenta con Representaciones en los 31 Estados y el Distrito Federal y oficinas regionales, con un enfoque de atención regional.

4.2. Población Objetivo

Es la población rural, campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del Sector Social, que a través de un proyecto productivo, demuestren su capacidad organizativa, productiva y empresarial; y que tengan escasez de recursos para implementar sus proyectos.

4.3. Tipos de Apoyo

4.3.1. Formación de Capital Productivo

FONAES fomenta y promueve la formación de capital productivo, otorgando financiamiento directo con un sentido de participación complementaria, para que los productores puedan aprovechar sus activos y experiencias, a través de sus propias iniciativas reflejadas en un Proyecto Productivo de Inversión viable, que es la base de la concertación con FONAES.

Características Generales:

- a) Los apoyos se podrán utilizar para incrementar el activo fijo, capital de trabajo y/o gastos de inversión diferida, excepto para el caso del tipo de apoyo Capital de Trabajo Solidario, en donde sólo se utilizara para capital de trabajo. En ningún caso se utilizarán para rescatar carteras vencidas o pagar pasivos;
- b) Los apoyos se dividen según la actividad que desarrollan los solicitantes y sus necesidades específicas de financiamiento;
- c) Estos Apoyos son recuperables a valor nominal más la actualización anual del 6%, fijo y simple;
- d) Los montos y plazos máximos de recuperación se describen por tipo de apoyo;
- e) La adquisición de terrenos no es permitida con los recursos de FONAES, salvo en los casos de proyectos de Agroindustria Rural e Industria Extractiva de transformación y de Procesos, y sólo para la instalación de su infraestructura;
- f) FONAES reconoce en este tipo de apoyos el riesgo implícito de las actividades susceptibles de financiamiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.6.1. fracción II de las presentes Reglas de Operación;
- g) Estos apoyos podrán otorgarse como máximo en tres ocasiones, acumuladas a partir del año 2002, si el proyecto así lo requiere, sujeto a que haya disponibilidad presupuestal, con excepción de las Empresas Sociales de Financiamiento que se otorgarán apoyos para la apertura de cada una de sus sucursales, de conformidad al numeral 4.3.1.3 de las presentes Reglas de Operación;
- h) Los apoyos se entregan conforme al programa de ministraciones acordado, que podrán ser reprogramadas;
- i) La recuperación de los recursos otorgados por FONAES, se determinará con base al flujo neto de efectivo del proyecto, sin exceder los plazos máximos señalados para cada tipo de apoyo, y
- j) Estos apoyos pueden ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados sin perjuicio de otras disposiciones aplicables.

Requisitos Generales:

- a) Presentar la documentación que acredite al solicitante y/o su representante:
 - Empresa Social: documentación legal debidamente registrada de la empresa y su representante, incluyendo padrón de socios con CURP e identificación oficial. Presentar la cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), o copia del trámite iniciado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Grupo Social: Acta de Asamblea General donde se forme el grupo y acta de asamblea general donde se designe al Representante Social, incluyendo padrón de integrantes con CURP e identificación oficial.
 - Persona Física: Registro Federal de Contribuyentes de persona física con actividad empresarial y CURP.

En caso de que alguno de los integrantes no cuente con la CURP podrán iniciar la gestión y, en su caso, recibir el apoyo, en tanto tramitan su obtención, por lo que la CURP no es un requisito de elegibilidad;

- b)** Acreditar la facultad del representante social o legal de gestión para el financiamiento de sus representados, conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes;
- c)** Los Solicitantes deberán contar con la documentación legal, que acredite la disponibilidad de los recursos naturales o materiales que comprometen para el desarrollo del proyecto;
Los documentos para acreditar la propiedad, posesión o concesión de los recursos, pueden ser: certificados agrarios, certificados de derechos parcelarios y de uso común, títulos de concesión, contrato de comodato, escrituras o facturas, así como todo documento legal y de uso común que acredite la posesión y/o usufructo legal de los bienes susceptibles de explotación, a nombre de los socios y/o de la Empresa. En caso de que el solicitante no cuente con documentación para acreditar sus aportaciones diferentes de bienes inmuebles, podrán entregar constancia de existencia de los bienes, avalada por una autoridad o fedatario local, presidente municipal, comisariado ejidal, juez, notario o corredor público. Así como acreditar la aportación en efectivo cuando así se requiera;
- d)** Cédula de Solicitud emitida por FONAES, firmada por el representante legal o social del solicitante;
- e)** Presentación de un perfil o proyecto productivo de inversión, según sea el caso, que justifique el monto requerido y demostrar la viabilidad técnica, financiera, operativa y de mercado, que deberá integrarse de acuerdo a los Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos, que se incorporan como Anexo II de las presentes Reglas de Operación. En caso de Empresas Sociales de Financiamiento, será conforme a lo estipulado en el Anexo III;
- f)** En los casos en que la estructura financiera incluya aportaciones de otras instituciones y/o organismos públicos o privados, se deberán especificar dichas aportaciones; en estos casos, FONAES podrá colaborar con los solicitantes en su gestión ante otras instancias para la mezcla de recursos;
- g)** Proporcionar el número de la cuenta de cheques a nombre del Beneficiario, donde podrán depositar los recursos del apoyo; tratándose de Grupos Sociales, la cuenta de cheques deberá ser mancomunada del Responsable Social y otro integrante que se elija, y
- h)** Conocer y aceptar las obligaciones que se contraen en caso de ser autorizado el apoyo solicitado.

4.3.1.1. Capital de Trabajo Solidario (CTS)

Apoyo para financiar el inicio de formación de capital de Grupos Sociales que aún no cuentan con una figura jurídica mercantil, pero que tienen intención de constituirse en Empresas Sociales.

Características

- a)** Los recursos se destinarán para capital de trabajo, tales como: el pago de jornales y salarios, adquisición de insumos, herramientas y otras operaciones necesarias como fletes para insumos y productos finales, y otros gastos, en ningún caso para la adquisición de activos fijos, y
- b)** Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i.** El Representante Estatal autorizará los apoyos según la siguiente tabla, y
 - ii.** El Representante Estatal podrá autorizar proyectos hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en esta tabla, previa opinión de la Dirección General correspondiente.

Vertiente Productiva	Monto Autorizable por el Representante Estatal (miles de pesos)	Plazo Máximo de Recuperación en Años
Pecuaría	220.0	2
Forestal	220.0	2
Pesquera	220.0	2
Acuícola	220.0	2
Agrícola	500.0	2
Extractiva	500.0	2
Acopio y Comercialización	500.0	2

4.3.1.2. Capital Social de Resgo (CSR)

Apoyo para financiar la formación de capital social de las Empresas Sociales relacionadas con las Ramas de Actividad Primaria, incluyendo su desarrollo hacia la Agroindustria o Industria Extractiva de Proceso y de Transformación.

Características Específicas

- a) FONAES participará hasta con el 40% del valor total del proyecto;
- b) FONAES podrá autorizar apoyos para la Agroindustria Rural y la Industria Extractiva, siempre que éstas sean integradas por los productores, y
- c) Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i. El Representante Estatal autorizará los apoyos según la siguiente tabla, y
 - ii. El Representante Estatal podrá autorizar proyectos hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en esta tabla, con excepción de la Agroindustria Rural y la Industria Extractiva ligadas a esquemas de impacto regional, que será de hasta cinco millones de pesos. Para estos casos se requerirá opinión previa de la Dirección General correspondiente.

Vertiente Productiva	Monto Autorizable por el Representante Estatal (miles de pesos)	Plazo Máximo de Recuperación en Años	
		Capital de Trabajo y Activo Diferido	Activo Fijo
Pecuaria	600.0	3	8
Forestal	440.0	3	8
Pesquera	600.0	2	5
Acuícola	600.0	2	6
Agrícola	440.0	2	8
Extractiva	1,000.0	2	8
Agroindustria Rural	1,000.0	3	8

4.3.1.3. Apoyo para Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios (ACCIS)

Apoyo para financiar Personas Físicas, Microempresas y Empresas Sociales relacionadas con el comercio, la industria y los servicios incluyendo Empresas Sociales de Financiamiento.

Características Específicas

- a) FONAES destinará hasta un 10% del presupuesto asignado al ACCIS para apoyo a personas físicas;
- b) FONAES participará hasta con el 60% del valor total del proyecto, excepto para la Empresa Social que será hasta el 40%;
- c) Las Empresas Sociales de Financiamiento deberán contar con más de 200 socios y con un Patrimonio mínimo de setecientos mil pesos para la matriz; para apertura de sucursales, el núcleo de socios a atender deberá ser mayor a 100 por sucursal y el patrimonio deberá aumentar cuatrocientos mil pesos por cada sucursal, y
- d) Rangos de Inversión y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i. El Representante Estatal autorizará los apoyos según la siguiente tabla, y
 - ii. El Representante Estatal autorizará, sólo para proyectos de Empresa Social, hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en la siguiente tabla, previa opinión de la Dirección General correspondiente.

Actividad	Monto Máximo (miles de pesos)	Plazo Máximo de Recuperación en Años	
		Capital de Trabajo y Activo Diferido	Activo Fijo
Persona Física (autoempleo)	De 30.0 a 50.0	2	2
Micro Empresa Social	De 30.0 a 300.0	2	4
Empresa Social <ul style="list-style-type: none"> • Industria • Comercio • Servicio 	600.0 500.0 600.0	2	7
Empresas Sociales de Financiamiento o Sucursal	300.0	3	5

4.3.1.4. Comercializadora Social

Apoyo para impulso de Empresas Sociales para la Comercialización de productos primarios, locales y regionales de sus socios o terceros:

Características Específicas

- a) FONAES participará hasta con el 40% del valor total del proyecto;
- b) Que el abasto de la materia prima principal sea adquirida mayoritariamente de terceros, y
- c) Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto:
 - i. El Representante Estatal autorizará los apoyos según la siguiente tabla, y
 - ii. El Representante Estatal autorizará proyectos ligados a esquemas de impacto regional hasta cinco millones de pesos; previa opinión de la Dirección General correspondiente.

Actividad	Monto Máximo (miles de pesos)	Plazo Máximo de Recuperación en Años	
		Capital de Trabajo y Activo Diferido	Activo Fijo
Comercialización	1,000.0	2	8

4.3.1.5. Impulso Productivo de la Mujer (IPM)

Apoyo que se otorga a Grupos o Empresas Sociales integradas exclusivamente por mujeres;

Características Específicas

- a) FONAES participará hasta con el 80% del valor total del Proyecto, y
- b) Montos y Plazos Máximos por actividad y proyecto para Empresas Sociales:
 - i. El Representante Estatal autorizará los apoyos según la siguiente tabla, y
 - ii. El Representante Estatal autorizará proyectos hasta por 1.5 veces el monto que se expresa en la siguiente tabla, previa opinión de la Dirección General correspondiente.

Vertiente Productiva	Monto Autorizable por el Representante Estatal (miles de pesos)	Plazo Máximo de Recuperación en Años	
		Capital de Trabajo y Activo Diferido	Activo Fijo
Pecuaria, Forestal, Pesquera, Acuícola, Agrícola, Agroindustrial, Extractiva, Industria, Comercio y Servicios.	De 30.0 a 300.0	2	4

4.3.1.6. Atención a Empresas Sociales Integradas por Personas con Discapacidad

FONAES brindará un trato preferencial en la atención a Grupos y Empresas Sociales integradas mayoritariamente por personas con discapacidades, y participará hasta con el 80% del valor total de sus proyectos a financiarse con los tipos de apoyo Capital Social de Riesgo y Apoyo para Capitalización al Comercio, la industria y los Servicios, de Formación de Capital Productivo.

4.3.2. Facultamiento Empresarial

Es el fomento al desarrollo organizativo, técnico, administrativo, promoción, de producto y de mercado, para fortalecimiento de los Beneficiarios de FONAES, así como el desarrollo de habilidades y capacidades de sus integrantes.

Características Generales

- a) Son aportaciones que otorga FONAES para sus Beneficiarios, como subsidio no recuperable;
- b) Los apoyos se otorgan en especie y/o en efectivo;
- c) Un Beneficiario, no podrá solicitar un servicio con características, conceptos y contenidos temáticos iguales a los que con anterioridad se le haya apoyado;
- d) Los tipos de servicios que se apoyan en especie, serán contratados con terceros;
- e) Los servicios podrán ser solicitados en lo individual o consolidados por varios Beneficiarios;
- f) FONAES tendrá acceso a los productos y materiales que se obtengan;
- g) Los apoyos no serán para la adquisición de activos fijos;
- h) Estos apoyos pueden ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados;
- i) Los servicios de este tipo de apoyos serán promovidos y organizados por FONAES o a solicitud de los Beneficiarios, y
- j) Los oferentes de los servicios deberán ser personas físicas o morales o instituciones educativas públicas o privadas, que demuestren la experiencia que permita alcanzar los resultados esperados del tipo de servicio demandado.

Requisitos Generales

- a) Presentar Cédula de Solicitud de Apoyo (anexo IV);
- b) Presentar la documentación que acredite al solicitante y/o su representante:

Empresa Social: Documentación legal debidamente registrada de la empresa y su representante, incluyendo padrón de socios con CURP e identificación oficial. Presentar la cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), o copia del trámite iniciado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Grupo Social: Acta de Asamblea General donde se forme el grupo y acta de asamblea general donde se designe al Representante Social, incluyendo padrón de integrantes con CURP e identificación oficial.

Persona Física: Registro Federal de Contribuyentes de persona física con actividad empresarial y CURP e identificación oficial.

En caso de que alguno de los integrantes no cuente con la CURP podrán iniciar la gestión y, en su caso, recibir el apoyo, en tanto tramitan su obtención, por lo que la CURP no será un requisito de elegibilidad;

- c) Acreditar la facultad del representante social o legal de gestión para el financiamiento de sus representados, conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes;
- d) No estar en cartera vencida turnada al área jurídica de FONAES para su cobro, y
- e) Los presupuestos para cada servicio deberán incluir el desglose de los costos; dichos costos podrán ser, entre otros: honorarios del oferente, transportación, alimentación, hospedaje, materiales pedagógicos, renta de instalaciones y equipo, etcétera.

4.3.2.1. Apoyo al Desarrollo Empresarial (ADE)

Es un apoyo destinado a facultar técnica, administrativa y empresarialmente a los Beneficiarios y desarrollo de capacidades de sus integrantes.

Características Específicas

- a) Por tipo de servicio, no podrá otorgarse más de tres veces en un mismo ejercicio fiscal, al mismo Beneficiario, y
- b) Cuando organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas que actúan como gestoras de apoyos a favor de sus agremiados:
 - i. FONAES celebrará lo convenios correspondientes con éstas;
 - ii. Las Organizaciones serán las receptoras de los recursos;
 - iii. Serán responsables de la contratación de los servicios con terceros, así como de supervisar y comprobar ante FONAES la prestación de los mismos, y
 - iv. Los servicios a concertar son: Formulación de Proyectos Productivos; plan de negocios; estudios especializados; talleres y cursos de capacitación técnica y empresarial; consultoría y acompañamiento de asistencia técnica;
- c) Los estudios y/o Proyectos que se elaboren con recursos de FONAES, no obligan a la Institución al financiamiento para su implementación y podrán ser apoyados para su desarrollo o ejecución por cualquier otra entidad pública y/o privada;
- d) Los servicios del ADE se podrán otorgar a:
 - i. Grupos o Empresas Sociales previo a recibir financiamiento de FONAES, para la elaboración de Proyectos Productivos, estudios especializados, así como talleres de promoción empresarial o talleres de incubación de empresas, y
 - ii. A los Beneficiarios que cuenten con financiamiento de FONAES, se les podrá apoyar con todos los servicios que éste brinda, desde la etapa preoperativa y hasta que finiquiten su adeudo con la Institución;
- e) Los servicios que podrán solicitar los beneficiarios son: Proyectos Productivos; plan de negocios; talleres y cursos de capacitación técnica y empresarial; asistencia a talleres, cursos, diplomados o eventos análogos; consultorías y acompañamiento de asistencia técnica, y
- f) Los servicios, sus montos máximos y su descripción se citan en el siguiente cuadro:
 - i. Las Representaciones Estatales, conforme a sus atribuciones, autorizan todos los tipos de apoyo; para el caso de estudios especializados y programa de pasantes y becarios, requerirá opinión de la Dirección General correspondiente, y
 - ii. La Dirección General correspondiente autoriza los apoyos que comprendan programas de carácter estratégico o bien de cobertura nacional o interestatal y en el caso de los convenios señalados en el inciso.

Servicios	Monto (miles de pesos)		Unidad de Medida	Descripción
	Referencia	Máximo		
ESTUDIOS				
Proyecto Productivo	4.0 10.0	6.0 15.0	Perfil Proyecto	Integración de un expediente conforme a los Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivo, (anexo II) y Estudios de Viabilidad Financiera (anexo III).

Plan de negocios	4.0	6.0	Plan de negocio	Diagnóstico situacional y un programa de acciones concretas a desarrollar en el corto y mediano plazo.
Estudios Especializados	50.0	110.0	Estudio	Elaboración de estudios: de impacto ambiental, nuevas tecnologías, ingeniería básica o de detalle de proyecto, entre otros; así como la formulación de estudios de preinversión o Proyectos Productivos de impacto regional.
FORMACION EMPRESARIAL				
Talleres de Promoción	25.0	80.0	Taller	Propuestos por FONAES, orientados al desarrollo humano, social y económico, con temas sobre: ideas de inversión, vocación empresarial, autogestión, liderazgo, planeación, equidad de género y de impulso al asociacionismo gremial y/o productivo, entre otros.
Eventos Especiales	15.0	30.0	Participante	Eventos propuestos por FONAES, que por su carácter estratégico, se orientan a un segmento específico del universo de Beneficiarios ya financiados por FONAES, como: empresas de mujeres, de personas con capacidades diferentes, jóvenes, con un alto grado de desarrollo empresarial, exportadores, entre otros.
Talleres y cursos de capacitación técnica y empresarial	20.0	70.0	Taller o Curso	Son talleres con temas sobre administración, contabilidad, organización, ventas y mercadotecnia y temas productivos vinculados al Proyecto, entre otros.
Talleres, Cursos, diplomados o eventos análogos, organizados por terceros	13.0	18.0	Participante	Sobre temas especializados en producción y/o administración, entre otros, relacionados con el Proyecto empresarial. Máximo de participantes por Beneficiario, 2 personas.
Incubación de Empresas Sociales	No aplica	80.0	Por Módulo	Son programas desarrollados por FONAES en tres módulos con fines de formación empresarial.
Generación y adquisición de metodologías, tecnologías formativas y materiales pedagógicos	Estarán en función del tipo, características y cantidad del producto			Las metodologías son esquemas para la evaluación, análisis, operación y desarrollo de la gestión empresarial, entre otros. Las tecnologías formativas son modelos que permiten el desarrollo y aplicación de las competencias, habilidades y capacidades de la gestión empresarial, entre otros. Los materiales pedagógicos son videos, manuales, guías técnicas, libros, derechos, tablas paramétricas, entre otros.
ACOMPANAMIENTO EMPRESARIAL				
Pasante o Becario	1.5	3.0	Mes	Programas de trabajo propuestos por FONAES, en los que se incorporan estudiantes o pasantes, de carreras técnicas o licenciaturas para desarrollar actividades de seguimiento, acompañamiento y apoyo a los Beneficiarios.
Coordinador de brigada de Pasantes o Becarios	5.0	10.0	Mes	
Auditorías Contables y Administrativas	No aplica	70.0	Auditoría	Propuestos por FONAES, pueden comprender uno o varios ejercicios fiscales, según corresponda, y deberán ser realizadas por profesionales autorizados para ello, obteniéndose como resultado dictamen a estados financieros o Informe.
Reestructura Contable	15.0	25.0	Sistema de contabilidad	Servicios para el diseño y actualización del sistema contable, adecuado a la normatividad vigente.
Consultoría	15.0	45.0	Informe	Asesoría especializada que permita eficientar la operación, administración y desarrollo, entre otros.
Acompañamiento de Asistencia técnica	5.0	10.0	Por Grupo o Empresa /Mes	Acompañamiento de profesionistas o técnicos por un período no mayor a diez meses, con un programa de trabajo para asesoría sobre sus procesos productivos, comerciales, administrativos y operativos, entre otros.
	10.0	15.0	Grupos o Grupos de Empresas /Mes	

4.3.2.2. PROCOMER

Apoyo para fortalecer la competitividad y la inserción en los mercados de los Beneficiarios de FONAES.

Características Específicas

- a) Los eventos de promoción comercial pueden ser organizados por FONAES o por terceros;
- b) Para el caso de eventos de promoción comercial organizados por terceros, se apoyará la participación hasta tres veces en un mismo ejercicio fiscal, FONAES apoyará hasta el 90% del

valor de los gastos; la participación en el segundo y tercer evento, estará sujeta al informe de resultados obtenidos en el evento inmediato anterior y a disponibilidad presupuestal;

- c) Los eventos de promoción comercial que organice FONAES, podrán ser de carácter local, regional, municipal, estatal o nacional, cubriendo aspectos territoriales o sectoriales. Los Beneficiarios podrán asistir a todos los eventos a los que convoque FONAES;
- d) Todos los eventos de promoción comercial organizados por FONAES, de carácter nacional, serán evaluados por terceros y dicho resultado será dado a conocer en la página de FONAES: www.fonaes.gob.mx;
- e) FONAES organiza la FERIA NACIONAL DE EMPRESAS SOCIALES, para la que emitirá convocatoria abierta a sus Beneficiarios;
- f) Los apoyos diferentes de promoción comercial, se otorgan por una sola ocasión en el mismo ejercicio fiscal;
- g) Los servicios, sus montos máximos y su descripción se citan en el siguiente cuadro:
 - i. Las Representaciones Estatales, conforme a sus atribuciones, autorizan todos los tipos de apoyo; para el caso de estudios de mercado y comercialización, será previa opinión de la Dirección General correspondiente, y
 - ii. La Dirección General correspondiente autoriza apoyos que comprendan programas de cobertura nacional o interestatal, o bien por su carácter estratégico.

Servicios	Monto (miles de pesos)		Unidad de Medida	Descripción
	Promedio	Máximo		
Promoción Comercial	20.0	50.0	Acción por Grupo o Empresa Social	Los apoyos se destinan para la participación de las Empresas Sociales en ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, concursos, foros, convenciones y eventos análogos relacionados con la actividad comercial, que permitan el mercadeo de sus productos y/o establecimiento de enlaces comerciales.
Difusión e Imagen Comercial	15.0	30.0		Los apoyos se destinarán para la elaboración de materiales como: trípticos, dípticos, folletos, identidad corporativa, entre otros; así como publicidad virtual y en medios masivos, con el objeto de posicionar sus productos y/o servicios.
Desarrollo de Activos Intangibles	20.0	50.0		Apoyos que se destinarán para el desarrollo y registro de marcas y patentes, así como a la obtención de certificaciones de bienes y servicios y diseño industrial de producto, entre otros.
Estudios de Mercado y Comercialización	50.0	110.0	Estudio	Los apoyos se destinarán para la elaboración de estudios de mercado y comercialización, caracterización de productos, con el fin de elevar la competitividad de las empresas sociales.

4.4. Beneficiarios

Son las personas físicas, los Grupos o Empresas Sociales que una vez cumplidos los requisitos especificados en las presentes Reglas de Operación, han formalizado su relación con FONAES a través de la suscripción de los convenios respectivos y recibidos los apoyos correspondientes.

4.4.1. Criterios de Selección de Beneficiarios

Reconociendo que los recursos del programa son limitados, FONAES autorizará los apoyos en orden numérico ascendente de folio, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que sean elegibles como población objetivo;
- b) Que hayan cubierto las características y requisitos por tipo de apoyo, y
- c) Que haya Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a la asignación por Estado, tipo de apoyo y actividad.

4.4.2. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de los recursos de FONAES se enmarca en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se sustenta en la emisión, publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación; en el acceso a la información gubernamental; la rendición de cuentas; la participación y el control ciudadano, así como de las demás disposiciones aplicables en este numeral.

El proceso de asignación de los apoyos a los proyectos productivos será con base en la aplicación de los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, definidos de acuerdo a las características que presenta cada tipo de apoyo y rama productiva, enunciados en el presente documento, los cuales serán verificables y auditables.

Especial énfasis se dará a la imparcialidad en el proceso de atención y dotación de recursos, al respeto de las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de la Población Objetivo.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, en todos los convenios que celebre FONAES, en su papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de FONAES, incorporará la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.5. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

- a)** Recibir atención y orientación sobre los beneficios que otorga FONAES;
- b)** Recibir información sobre FONAES y su mecanismo de operación;
- c)** Recibir respuesta sobre su solicitud en un plazo de 45 días hábiles, plazo que podrá extenderse otros 20 días hábiles, cuando FONAES así lo haga del conocimiento del solicitante y sólo por causa justificada;
- d)** En caso de ser autorizada la solicitud, a formalizar la suscripción del convenio respectivo y recibir el apoyo requerido;
- e)** En caso de improcedencia, a recibir por escrito las causas de rechazo de la solicitud, y
- f)** A presentar las aclaraciones que correspondan en un plazo no mayor a treinta días hábiles, pudiendo solicitar, por escrito, una prórroga de 20 días hábiles.

Obligaciones

- a)** Presentar la solicitud de apoyo en los términos establecidos en estas Reglas de Operación;
- b)** Presentar la documentación requerida para el tipo de apoyo solicitado, que se indica en estas Reglas de Operación;
- c)** Aplicar los recursos aportados por FONAES con estricto apego al objeto del proyecto, según los términos del convenio respectivo;
- d)** Cumplir con las obligaciones y plazos de aplicación y recuperación de los recursos aportados por FONAES, estipulados en el convenio respectivo;
- e)** Obtener y conservar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos recibidos de FONAES, así como la necesaria para el seguimiento de los apoyos, proporcionándola en tiempo y forma, cuando las autoridades competentes lo requieran;
- f)** Brindar a las autoridades competentes las facilidades necesarias para las actividades de verificación y seguimiento;
- g)** Entregar bajo protesta de decir verdad toda la información y documentación señalada en las presentes Reglas de Operación, la cual podrá ser verificada por las autoridades competentes;
- h)** Ejecutar el desarrollo de los proyectos en los términos convenidos, y
- i)** Contratar los seguros que permitan disminuir el riesgo de las actividades que realicen. En el caso de existir varios prestadores del servicio, será a elección del Beneficiario. Cuando en la región no se cuente con el servicio, o las aseguradoras no tengan cobertura en la región o para la actividad, éste no será exigible.

Convenios

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, Convenios son los instrumentos jurídicos, mediante los cuales se establecen los derechos y obligaciones de los Beneficiarios y de FONAES. En dichos Convenios se formalizará la entrega de los recursos federales, en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, la Coordinación General podrá suscribir convenios interinstitucionales con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con

personas jurídicas sin fines de lucro consideradas organizaciones de la sociedad civil, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4.6. Modificación y Rescisión de Convenios

4.6.1. Rescisión, Modificación y Terminación Anticipada de los Convenios

- I.** FONAES rescindirá los convenios por las siguientes causas, que se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa:
 - a)** Desviación y/o malversación de los recursos otorgados por FONAES;
 - b)** No adquirir el seguro señalado en las presentes Reglas de Operación;
 - c)** Por negligencia, dolo o mala fe;
 - d)** Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones estipuladas en los convenios suscritos con FONAES, así como en las presentes Reglas de Operación;
 - e)** No aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos recibidos de conformidad con los plazos estipulados en los convenios suscritos con FONAES;
 - f)** Destinar los recursos otorgados al amparo del convenio, a conceptos de inversión distintos a los aprobados para el desarrollo del proyecto productivo, y
 - g)** Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.** Modificación y terminación anticipada de los convenios:

La modificación y/o terminación anticipada de los convenios aplica en los siguientes casos:

- a)** Caso fortuito o de fuerza mayor, y
- b)** Casos que se apeguen a lo establecido en el acuerdo número 36 del Acuerdo Nacional para el Campo, entendiéndose que todas las aportaciones directas recuperables de FONAES se aplican con características de capital de riesgo, que cita:

“36. En el caso de aportaciones de capital de riesgo en proyectos de FONAES, el Gobierno federal asumirá las pérdidas que le correspondan en el caso de proyectos cuya recuperación de la aportación resulte inviable por causas no imputables a los productores, respetando en todo momento el espíritu del concepto de capital de riesgo y para tal propósito se revisará con las organizaciones campesinas y de productores el procedimiento y se aplicará, cuando así corresponda caso por caso.”

4.6.2. Dictamen de No Recuperación

FONAES dictaminará los casos señalados en la fracción II del punto inmediato anterior, señalando las causas que justificaron la inviabilidad de la recuperación, total o parcial, en su caso.

FONAES valorará la afectación al Proyecto provocada por el evento y determinará su participación proporcional en el riesgo, con base a los términos y condiciones contenidos en el convenio suscrito.

4.6.3. Reprogramación y Reestructuración

Es la facultad de FONAES para acordar con los Beneficiarios, mediante convenio o contrato modificadorio, adecuaciones o cambios a las condiciones originalmente suscritas.

I. Reprogramación:

Adecuaciones a las fechas calendarizadas para la recuperación de apoyos, para ajustarlas, cuando hubieren cambiado las condiciones del proyecto y continúen vigentes sus objetivos. En este caso, los Beneficiarios, deberán suscribir con FONAES, convenios modificadorios donde se expresen las nuevas condiciones que se pactaren.

II. Reestructuración:

Requerimiento de inversiones adicionales para fortalecer la estructura financiera del proyecto, sujetándose a las características generales y específicas del tipo de apoyo de que se trate, establecidas en las presentes Reglas de Operación y en razón a la disponibilidad presupuestal.

Las reprogramaciones y primera reestructuración serán autorizadas por el Representante Estatal en función a la viabilidad del proyecto. La segunda reestructuración requerirá adicionalmente a lo anterior, aprobación del CINA.

En todos los casos, los convenios modificadorios se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

FONAES promoverá la celebración de convenios modificatorios para homologar términos y condiciones de contratos y convenios suscritos conforme a las presentes Reglas de Operación.

5. Coordinación Institucional

5.1. Instancia de Participación Ciudadana

Consejo Consultivo de la Coordinación General (CCCG).

Es una instancia de participación ciudadana, compuesta por personas que gozan en sus diversos ámbitos de reconocimiento y que, en forma colegiada, emiten opiniones y formulan propuestas sobre las acciones de FONAES.

5.2. Instancia Ejecutora

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

La instancia ejecutora de FONAES, a través de sus Direcciones Generales y las Representaciones Estatales. A su vez, se apoya en las instancias colegiadas de operación siguientes:

5.3. Instancia Colegiada de Operación

a) Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA)

Es un órgano colegiado de FONAES que tiene las facultades de decisión que le otorgan las presentes Reglas de Operación y su propio Acuerdo de Integración y Funcionamiento. Asimismo, coadyuva en la definición y establecimiento de las políticas institucionales vinculadas a los distintos tipos de apoyo.

5.4. Instancias Normativas

a) Secretaría de Economía:

Establece las estrategias y políticas de operación de los programas a su cargo, entre los que se encuentra FONAES, y emite las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

b) Secretaría de la Función Pública:

Establece las medidas conducentes para emitir la normatividad en torno a la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos federales, a efecto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos asignados a FONAES y las medidas de control y evaluación del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

c) Las Direcciones Generales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad:

En el ámbito de sus facultades.

5.5. Instancias de Control y Vigilancia

a) Órgano Interno de Control:

La Secretaría de la Función Pública, por conducto del Órgano Interno de Control en FONAES, realiza una labor propositiva, preventiva y correctiva para la correcta ejecución de FONAES.

Como órgano de control y vigilancia, revisa, controla y audita los procesos de operación, documentos, registros y sistemas de la Coordinación General, en ejecución de FONAES, y establece las medidas correctivas en caso de acciones y/u omisiones que pudieran generar sanciones y fincamiento de responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable.

b) Comité de Control y Auditoría (COCO):

Es una instancia estratégica para la adopción de acuerdos que apoyen la toma de decisiones para resolver la problemática, donde destacan aspectos tales como fortalecimiento de control interno, cumplimiento de los objetivos, avances de metas, informe programático-presupuestal de FONAES, solventación de observaciones derivadas de auditorías, seguimiento de acuerdos, programas de fomento al ahorro, avances en modernización y desarrollo administrativo, cumplimiento de medidas de austeridad, programas de transparencia y combate a la corrupción.

Dicho Comité emite medidas preventivas y correctivas; promueve sanciones, en su caso, para arribar a un uso racional de los recursos públicos y a una mejora permanente del control interno en aquellas áreas críticas en la aplicación de FONAES.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

FONAES publicará las presentes Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Padrón de Beneficiarios, los apoyos otorgados y las recuperaciones por grupo o Empresa Social, indicando montos, fechas, actividades productivas, localidad y modalidades de apoyo, estarán disponibles en la página en Internet de FONAES: www.fonaes.gob.mx y las Representaciones Estatales pondrán a la vista del público las correspondientes a la entidad federativa.

6.2. Promoción

FONAES promoverá ante la ciudadanía, los distintos tipos de apoyo que ofrece, informando sobre sus características, criterios de elegibilidad y los montos máximos de cada uno de ellos.

En las tareas de promoción queda estrictamente prohibido ofrecer recursos de inversión y/o condicionar los apoyos a acciones o requerimientos distintos de los que prevén las presentes Reglas de Operación.

De manera enunciativa y no limitativa, forman parte de las acciones de promoción los eventos que realice FONAES como ferias, exposiciones y similares; reuniones de trabajo, así como todas aquellas acciones que tengan por objeto difundir y precisar, ante potenciales Beneficiarios, las características de operación de FONAES y sus requisitos.

6.3. Ejecución

6.3.1 Operación

FONAES opera y ejecuta sus acciones a partir de un proceso de atención que consiste en:

I. Atención a solicitudes de información sobre requisitos y trámites para obtención de Apoyos:

- FONAES atenderá todos y cada uno de los requerimientos de información que presente la población en general;
- Toda solicitud será atendida y respondida por la misma vía por la que sea realizada, y
- FONAES realizará Talleres de Promoción en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, en los que explicará detalladamente el contenido, los requisitos y trámites necesarios para la obtención de apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación.

II. Recepción y Registro de Solicitudes de Apoyo:

- Se recibirán las solicitudes de apoyo acompañadas de la documentación establecida en los requisitos para cada tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación;
- Se verificará que la documentación anexa a las solicitudes esté completa;
- Se asignará folio consecutivo de registro a aquellas Solicitudes de Apoyo, cuya documentación esté completa, y
- Las solicitudes de apoyo o serán evaluadas en estricto orden de prelación.

III. Validación:

FONAES comprobará en campo los siguientes conceptos:

- La existencia de los integrantes de Grupo o Empresa Social solicitante;
- La existencia de los bienes que aporten los solicitantes para la ejecución del proyecto;
- Las condiciones de los mismos bienes;
- Que el proyecto propuesto responda a la iniciativa de los integrantes del Grupo o Empresa Social solicitante, y
- Las condiciones para el desarrollo del proyecto productivo.

IV. Evaluación:

- La evaluación de los proyectos será de acuerdo a la metodología de la institución, misma que estará disponible al público en general en la página de Internet de FONAES., y
- FONAES analizará toda la documentación y evaluará la viabilidad y factibilidad del proyecto productivo;

V. Dictamen de Factibilidad o de Improcedencia:

Dictamen de Factibilidad

- Una vez validado y evaluado el Proyecto Productivo, FONAES emitirá dictamen de factibilidad para los apoyos de Formación de Capital Productivo, y
- Las solicitudes de apoyo para Facultamiento Empresarial, serán dictaminadas respecto de la procedencia del servicio y continuarán al trámite de autorización.

Dictamen de Improcedencia

- En el caso de que FONAES determine inconsistencias en el Proyecto, como resultado de la validación y evaluación, dictaminará su improcedencia;
- FONAES dispondrá de hasta quince días hábiles para comunicar por escrito al solicitante las inconsistencias que lo motivaron;

- El solicitante dispondrá de treinta días hábiles a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes señalada, en caso de estar en desacuerdo con el Dictamen de Improcedencia emitido por FONAES, para presentar sus argumentos;
- De no argumentar su desacuerdo dentro del plazo especificado, se entenderá que el solicitante acepta los motivos de la improcedencia;
- FONAES procederá a cancelar el folio consecutivo de registro, y
- La cancelación del folio significará que el trámite de la solicitud ha concluido; si el interesado requiriera presentar nuevamente su solicitud, a ésta se le asignará un nuevo folio consecutivo de registro.

VI. Autorización:

- FONAES autorizará las solicitudes de apoyo de acuerdo a su disponibilidad presupuesta;
- FONAES comunicará por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles posteriores, sobre la autorización de su solicitud, y
- En caso de no haber suficiencia presupuestal y dependiendo del tipo de solicitud, comunicará al interesado sobre la imposibilidad presupuestal para financiar la solicitud y si ésta es factible de incorporar en el banco de apoyos que llevará la Representación, para asignar disponibilidad y financiar, cuando sea posible, con atención al presupuesto asignado.

6.3.2. Formalización y Entrega de Apoyos

- FONAES y el solicitante formalizarán los términos y condiciones de la inversión, mediante la firma del convenio correspondiente;
- La entrega de los apoyos se hará a los Beneficiarios o al representante legal designado por éstos, contra la formalización de la documentación comprobatoria correspondiente;
- FONAES proporcionará "tarjeta de identificación" por Proyecto Productivo apoyado, con la cual deberán realizarse los pagos en los términos establecidos en el convenio suscrito, y
- El monto autorizado para apoyar el servicio o Proyecto Productivo, se entregará conforme al programa de ministraciones que forma parte integrante del Convenio suscrito. Dichas ministraciones estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal.

6.3.3. Seguimiento

Operativo

- La Coordinación General a través de sus Representaciones Estatales, dará seguimiento a los proyectos apoyados, implementando esquemas de gestión empresarial, y
- Las Representaciones Estatales deberán establecer un programa de seguimiento para esos efectos.

Financiero

- La Coordinación General mantendrá actualizada su base de datos con su padrón total, distinguiendo entre los diferentes tipos de apoyo. Esta base contendrá información necesaria para la evaluación, así como el monto asignado y los calendarios previstos en los convenios de concertación para la recuperación de los apoyos.

6.4 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del programa, FONAES promoverá a través de sus Representaciones Estatales, acciones para la constitución de instancias de contraloría social, como espacios de comunicación entre el gobierno y la sociedad, con el propósito de que se establezcan programas de capacitación y se implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

7. Registro de Operaciones Programático-Presupuestales

7.1. Avance Físico-Financiero

FONAES remitirá a la Secretaría de Economía, reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero de los proyectos productivos.

7.2. Cierre del Ejercicio

La información que se presentará al cierre del ejercicio será: cumplimiento del Programa Operativo Anual, presupuesto ejercido, apoyos otorgados, recuperaciones e índices de colocación y recuperaciones por Entidad Federativa y tipo de apoyo.

8. Evaluación Institucional

8.1. Interna

A fin de dar seguimiento al Programa Operativo Anual y evaluar el desempeño Institucional, FONAES establecerá un sistema de indicadores de resultados y llevará a cabo las acciones de mejora.

8.2. Externa

La evaluación externa de la gestión de FONAES estará a cargo de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

9. Indicadores

9.1. Indicadores de Resultados

Actividad	Fórmula	Periodo
Apoyar la creación o consolidación de Grupos o Empresas Sociales con un proyecto productivo.	No. de Grupos o Empresas apoyados con Formación de Capital Productivo en el periodo/No. de Grupos o Empresas programados con Formación de Capital Productivo para el periodo.	Trimestral
Apoyar el facultamiento empresarial de los grupos y empresas financiadas	No. de Grupos o Empresas apoyados con Formación de Capital Productivo en el periodo/No. de Grupos o Empresas programados con Formación de Capital Productivo para el ejercicio fiscal. No. de acciones de Facultamiento Empresarial realizados en el periodo/No. de acciones de facultamiento Empresarial programados para el periodo.	Trimestral
Impulsar la formación de grupos y empresas de mujeres con proyectos productivos la Participación de Mujeres en Grupos y Empresas	No. de acciones de Facultamiento Empresarial realizados en el periodo/No. de acciones de facultamiento Empresarial programados para el ejercicio. No. de Grupos o Empresas de mujeres apoyadas en el periodo/No. de Grupos o Empresas de mujeres programadas para el periodo. No. de Grupos o Empresas de mujeres apoyadas en el periodo/No. de Grupos o Empresas de mujeres apoyadas en el ejercicio anterior.	Trimestral

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los recursos Fiscales asignados a FONAES serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través del Organismo Interno de Control en el FONAES y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

FONAES supervisará y dará seguimiento a los proyectos apoyados para lograr sus objetivos institucionales.

10.2. Objetivo

Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, medir el avance en la consecución de las metas establecidas, identificación de los obstáculos que requieren ser abordados para su corrección y mejoramiento continuo.

10.3. Resultados y Seguimiento

El Organismo Interno de Control emitirá informes de las revisiones efectuadas y dará seguimiento a las anomalías detectadas hasta su total resolución.

11. Quejas y Denuncias

Cualquier persona interesada podrá presentar quejas y denuncias ante el Organismo Interno de Control, en contra de los servidores públicos de FONAES, por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Mecanismos

Recepción. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Tramitación. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes, y se iniciará el procedimiento a que haya lugar.

El quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas o resolución del caso.

Instancias

Órgano Interno de Control en FONAES.

Domicilio: Avenida Tamaulipas número 150, piso 10, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., teléfonos: 5256-3400, 5256-3391, 5211-8264 y fax 5256-0067. Correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx

Secretaría de la Función Pública

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono: 5663-36-36 (conmutador); Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (las 24 horas del día, durante todo el año), área metropolitana: SACTEL 3003-2000, para el interior de la república SACTEL-LADA sin costo: 01-800-00-148-00. Correo electrónico: sactel@secodam.gob.mx

Internet: <http://www.funcionpublica.gob.mx/quejas.htm>

Canales

Entrevista personal o telefónica, fax, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

Buzones de quejas y denuncias, en las oficinas centrales, Representaciones Estatales y Oficinas Regionales de FONAES.

Visitadores Comisionados de la Secretaría de la Función Pública. Mediante oficio circular y carteles, el Órgano Interno de Control periódicamente informará a los empleados y a la ciudadanía que acude a las oficinas sobre los lugares, horarios y números telefónicos para la recepción de quejas y denuncias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación abrogan las que fueron publicadas en el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad para el ejercicio fiscal 2002, dado a conocer el 14 de marzo de 2002.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas ante FONAES hasta el día anterior a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, que hayan cubierto los requisitos y criterios de selección de los Beneficiarios, en los términos de las Reglas de Operación FONAES 2002 les podrán ser aplicables las mismas, sin exceder el 31 de agosto de 2003.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- FONAES emitirá Reglas de Operación específicas para los apoyos para la formación o fortalecimiento de Fondos y Fideicomisos para operar a partir del presente ejercicio fiscal, en tanto seguirán vigentes los términos, condiciones y requisitos señalados en las Reglas de Operación FONAES 2002.

México, D.F., a 23 de julio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

Anexo I: Glosario de Términos

Activo Circulante o Capital de Trabajo: Cajas y Bancos: Adquisición de mercancías, materias primas e insumos y sus fletes; Pago de seguros; Gastos de operación (salarios, jornales, etc.); Gastos de venta (sueldos, salarios fletes, etc.); Gastos de administración (sueldos y honorarios).

Activo Diferido: Gastos de constitución: Constitución de figuras legales; Gastos de organización: Organización, manual de procedimientos, manual de control interno, sistema de contabilidad, marcas, patentes, etc.

Gastos de capacitación: Pago de estudios de factibilidad, mercado, diseño de marca e imagen, diseño de empaque y embalaje.

Activo Fijo: Adaptación y rehabilitación: inmuebles; instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitaria); maquinaria y equipo; equipo de oficina; equipo de transporte; invernaderos; sistemas de riego; pastizales, cercos y corrales, entre otros:

Adquisición de: Maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de transporte, semovientes, fletes;

Construcción de: Nave industrial, oficinas, invernaderos, sistema de riego, abrevaderos, corrales y cercos, y

Gasto de instalación, prueba y arranque.

Agroindustria Rural: Actividad que permite aumentar y retener, en las zonas rurales, el valor agregado de la producción de las economías campesinas, a través de la ejecución de una o más de las tareas

de post-producción, tales como la selección, el lavado, la clasificación, el almacenamiento, la conservación, la transformación, el empaque, el transporte y la comercialización, de productos agropecuarios, del mar y del bosque.

Comercializadora Social: Es la Empresa Social que se dedica a la comercialización de productos primarios producidos en su localidad o región y que su abasto es mayoritariamente por terceros.

Convenios: Es el acuerdo de voluntades para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Enfoque de Equidad Género: Es la instrumentación de políticas y acciones públicas que aseguren la equidad de oportunidades de empleo, salarios y acceso al crédito para el desarrollo personal, familiar y de la comunidad de las mujeres y personas con capacidades diferentes.

Plan de Negocio: Son el conjunto de acciones que una empresa plantea ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, a partir del diagnóstico de situación actual en que esté el proyecto que implementa, para superar o consolidar su actividad, estableciendo tiempos y acciones concretas, medibles y evaluables que permitan el avance de la empresa o la toma de decisiones. Para FONAES sirve, además, como herramienta de planeación sobre futuras inversiones que el proyecto que desarrolla la empresa pueda necesitar.

Programa de Ministraciones: Es la forma calendarizada que FONAES acuerda con los Beneficiarios para la entrega de los recursos que solicitan, para la ejecución de su proyecto o para la realización de un servicio.

Proyecto Productivo: Documento en el que se definen con claridad y precisión los objetivos y los atributos técnicos, financieros y operativos, que favorecen la realización de una actividad productiva rentable.

Recuperaciones: Son los recursos económicos que una vez otorgados por FONAES, son reintegrados por los beneficiados.

Anexo II: Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos

El alcance y ámbito de la información que debe contener un proyecto, estará en razón directa de la complejidad del proyecto y del monto total de la inversión solicitada, por lo que este guión tiene un carácter enunciativo y no limitativo.

El criterio de calidad y objetividad en la información presentada en cada proyecto, debe prevalecer por encima del criterio de cantidad.

Los elementos de información contenidos en los proyectos deberán tener, como atributos de calidad: Veracidad y Congruencia; Oportunidad y Actualización; Claridad y Sencillez; y Relevancia.

Contenido

Resumen Ejecutivo

1. **Antecedentes y Aspectos Generales** (de la empresa y proyecto).
2. **Empresa.**
3. **Proyecto de Inversión.**
 - 3.1. **Objetivos y metas.**
 - 3.2. **Localización** (Macro y Micro).
 - 3.3. **Infraestructura disponible y sus servicios** (básica, hidroagrícola en su caso, productiva y de apoyo).
 - 3.4. **Producción actual** (uso actual del suelo, tecnologías y estructura de la producción actual, inventarios de equipos y otros recursos disponibles).
 - 3.5. **Situación financiera actual** (análisis de estados financieros y situación crediticia).

- 3.6. Diagnóstico de la situación actual y previsiones sin proyecto** (en el mediano plazo: producción y sus costos, ingresos y empleos sin el proyecto).
- 3.7. Aspectos de Mercado** (Productos del proyecto: Identificación, Oferta, Demanda, Balance Oferta-Demanda, Precios, Mercadotecnia y Comercialización; Materias primas del proyecto: identificación, y tendencias de disponibilidad, precios y sistemas de comercialización).
- 3.8. Aspectos Técnicos del Proyecto:** Sitio y tamaño del proyecto; diseños; terrenos, infraestructura y equipos; capacitación y; Programas de abasto y/o acopio de materias primas e insumos; Programa de producción de bienes finales; Proveedores; Procesos de Instalación y Producción.
Normatividad en la materia (sanitaria, comercial, de propiedad industrial, entre otras).
Impacto ambiental (análisis del impacto y medidas de mitigación y/o mejoramiento).
- 3.9. Aspectos Organizativos:** Describir a manera de manual de organización y funcionamiento, así como los procedimientos para la operación, seguimiento, control y evaluación de resultados, incluyendo su programa de capacitación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica en general, para el personal que desempeñará las funciones, en su caso.
- 3.10. Aspectos Financieros:** Presupuesto de Inversiones (Fijas, Diferidas y Capital de Trabajo); Financiamiento (Necesidades y Fuentes, Condiciones de plazos y tasas de interés, Estado de Origen y Aplicación, y Calendarios de Ministraciones).
Programas de inversiones (calendario con fuentes y montos); Presupuestos de Operación (ingresos y egresos clasificados en fijos y variables), determinación del capital de trabajo a través del método de flujo de caja y Punto de Equilibrio.
Estados Financieros Pro forma (Estado de Resultados y Balance General), Flujo Neto de efectivo y Calendario de Reintegros de intereses, utilidades y capital.
- 3.11. Rentabilidad y otros impactos** (Valor Actual Neto, Tasa Interna de Retorno y Relación Beneficio Costo; efectos en empleo e ingresos, desarrollo tecnológico).
- 4. Análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.**
- 5. Conclusiones y Recomendaciones.**

Anexos.

Aspectos de Mercado: Carta(s) de intención de compra o contrato(s) de compra-venta; Cotización(es) expedida(s) por el o los proveedores o contrato(s) o convenio(s); Estudios de mercado realizados, en su caso.

Aspectos Técnicos: En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente y Estudios específicos e Ingeniería de detalle.

Aspectos Financieros: Copia (s) del balance(s) general(es) y del estado(s) de resultados y Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras.

Aspectos Normativos: Documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o concesión de los recursos naturales o materiales; Copia de permisos, autorizaciones y/o concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros: Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los subapartados o temas que lo requieran; Información de la existencia, condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

Plan de Negocios.

El Plan de Negocios tipo FONAES son el conjunto de operaciones organizativas, productivas, financieras y comerciales medibles que la Empresas Sociales planea, ejecuta y evalúa en cada ciclo productivo con el objeto de incorporar mejoras continuas, así como para garantizar el éxito y eficiencia en sus procesos y negocios.

Las Organizativas son las acciones que la empresa realiza para abordar formas superiores de organización; así como, el perfeccionamiento de su esquema empresarial.

Las Productivas son las operaciones necesarias para la generación de los bienes y/o servicios competitivos que demanda el mercado.

Las Financieras son las negociaciones que la empresa celebrará ante instituciones financieras, gubernamentales y otras para obtener los créditos, subsidios o apoyos, así como para la reinversión de las utilidades netas generadas.

Las Comerciales son los negocios que la empresa realizará con proveedores y clientes para las compras de insumos, la contratación de servicios y las ventas de productos.

NOTA: Adicionalmente, FONAES emitirá guías de formulación de proyectos para distintos tipos de actividades, las que podrán servir como ejemplos para la elaboración de otros, estas guías serán concensadas con las Organizaciones Rurales, a fin de que emitan opiniones y las enriquezcan.

Anexo III: Términos de Referencia para la Elaboración de Estudio de Viabilidad Financiera de Empresa Social de Financiamiento (ESF)

El estudio de viabilidad financiera y organizacional para la constitución de la ESF o sucursal deberá contener la siguiente información:

1. Principales datos.- Se reportarán los datos generales relativos a ubicación (estado, región y municipio); cobertura geográfica (región y ámbito de influencia), número de comunidades; propuesta de sucursales; figura jurídica; y población beneficiada (No. total de productores recuperantes: hombres y mujeres).

2. Aspectos relevantes a contemplar dentro del marco geográfico de la ESF o Sucursal.- Servicios (agua, luz, teléfono), vías de acceso entre las comunidades: terracería, carreteras pavimentadas), transporte público entre localidades, así como tiempo de recorrido promedio entre la cabecera municipal y las comunidades integrantes de la ESF o sucursal.

3. Recursos que conforman el capital contable.- Origen y monto de los recursos del patrimonio, número de aportantes que integran el capital social en términos de partes permanentes, partes sociales y aportación común (incluir el nombre del programa fuente) y financiamiento del proyecto (monto de la aportación solidaria para gastos preoperativos y constitución legal).

4. Diagnóstico técnico.- Problemática que se pretende resolver con la constitución y operación de la ESF o sucursal, requerimientos de capacitación y asistencia técnica, servicios de cómputo, manuales, lineamientos, entre otros.

5. Diagnóstico operativo.- Infraestructura requerida para operar (mobiliario, equipo e instalaciones, entre otros).

6. Diagnóstico financiero.- Proyección financiera (política de tasas de interés, política de préstamos, distribución porcentual del capital por plazo de vencimiento y distribución del capital en productos de crédito); proyección de estado de resultados proforma, requerimientos de mercado para la operación de la ESF o sucursal (Bancos existentes en el municipio donde se ubicará la ESF, tasas de interés activa y pasiva neta anual promedio de la Banca Comercial y de otras Entidades de Ahorro y Crédito, así como las tasas de interés activa y pasiva neta anual de la ESF).

7. Diagnóstico organizacional.- Acta Constitutiva Notariada; así como los plazos de previsión para la inscripción en el Registro Público de Comercio, discusión y aprobación de estatutos, permiso de la S.R.E., R.F.C. de la sociedad, en su caso, CURP de cada socio activo e identificación de Representantes Legales vigentes.

8. Plan empresarial.- Constituye el resumen general del proyecto en su ejecución y desarrollo, abarcando las fases de instalación, pre-operación, operación inicial y consolidación, de manera calendarizada. Es un instrumento básico que permite a la organización contar con una guía de acción clara y eficaz, reportando los principales resultados esperados según el programa de actividades y el programa financiero.

ANEXO IV: CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO DE FACULTAMIENTO EMPRESARIAL



**FACULTAMIENTO EMPRESARIAL
CEDULA DE SOLICITUD DE APOYOS**

No. de Control _____ Fecha de Solicitud de Apoyos _____

1.- INFORMACION DEL BENEFICIARIO:

Nombre del Gpo. o la Empresa Social _____

Describir aspectos generales de la actividad productiva que realiza o realizará: _____

En caso de proyecto nuevo monto estimado del total de inversión del proyecto productivo _____

Domicilio Social _____ Tel. y/o fax _____

Edo. _____ Municipio _____ Localidad _____

RFC o CURP _____ Vertiente Productiva _____

Figura Jurídica del Gpo. _____ Fecha de Constitución _____

Tipo de Establecimiento: Unico () Matriz () Sucursal () No. de Socios _____ Hombres _____ Mujeres _____

En Operación () Etapa Preoperativa () Otra Especificar _____

Cobertura: Local () Regional () Estatal () Central Campesina u Organización a la que pertenece (siglas) _____

Nombre(s) del (os) responsable(s) o Representante(s) Social(es) y su cargo respectivo:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Anotar los Apoyos vigentes recibidos del FONAES (PPP, Capital de Riesgo, u otros), así como apoyos recibidos en años anteriores o en el presente, a través del FAAFE o del ADE, específicamente para este caso (Si se trata de Proyectos o Perfiles, no poner nada):

DGO que otorga	Fecha	Instrumento	Concepto	Monto Aportación FONAES	Recuperación		Observaciones
					Prog.	Real	

2.- PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA A RESOLVER: _____

3.- INFORMACION DEL APOYO QUE SE SOLICITA:

Modalidad _____ Servicio _____

Objetivos Específicos y Resultados Esperados: _____

Número de Integrantes que se beneficiarían del apoyo _____ Mujeres _____ Hombres _____

CALENDARIO DE EJECUCION DE ACCIONES:

MES	DEL DIA AL DIA	ACCION

PRESUPUESTO:

FUENTE	MONTO	DESTINO
FONAES		
GPO. O EMPRESA		
OTROS		
TOTAL		

CALENDARIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL:

MES	FONAES	GPO. O EMPRESA SOCIAL	OTROS	TOTAL

4.- OFERENTES DE SERVICIOS PROPUESTOS

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

En caso de que la información no sea proporcionada de manera verídica, el apoyo solicitado no será autorizado.

FIRMAS

Por el Grupo y/o Empresa Social

Por la Central y/o la Organización
(En su caso)

Nombre _____

Nombre _____

Cargo _____

Cargo _____

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente.

Anexar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del oferente del servicio.
- Para Asistencia Técnica, se deberá anexar programas de las asesorías, talleres y visitas de trabajo con los grupos.
- Para capacitación, anexar cartas descriptivas de los cursos o programas de los talleres, mismos que deben contener: tema, subtema, objetivos de aprendizaje, lugar, fecha, horas de instrucción, teoría o práctica, nombre del instructor, técnica de exposición, equipo y materiales a utilizar para la exposición, así como material de consulta a proporcionar a los capacitandos.
- **Para todos los casos se deberá describir los mecanismos de evaluación que se usarán.**

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativo al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la Resolución que resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 a la 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD PROMOVIDO POR HILOS AMERICAN Y EFIRD DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE RESOLVIO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR HILOS AMERICAN Y EFIRD DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS PARTIDAS 30.05, 52.01 A LA 52.12, 53.01 A LA 53.11, 54.01 A LA 54.08, 55.01 A LA 55.16, 58.03 Y 59.11 DE LA ENTONCES TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION (ACTUALMENTE TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION), ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 1994.

La Secretaría de Economía, en cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expediente 15538/00-11-07-9/374/014-S1-04-01, relativo al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución que resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de la República Popular China, independiente del país de procedencia, emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 18 de octubre de 1994, la ahora Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en adelante DOF, la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 a la 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante TIGI (actualmente Tarifa de Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE), originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de las cuotas compensatorias

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer las siguientes cuotas compensatorias:

- A. Para las importaciones de las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 52.01 a la 52.12 y de la 53.01 a la 53.11 de la TIGI: 331 por ciento.
- B. Para las importaciones de las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 54.01 a la 54.08 y de la 55.01 a la 55.16 de la TIGI: 501 por ciento.
- C. Para las importaciones de las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 58.03 y 59.11 de la TIGI: 54 por ciento.

- D.** Debido a las modificaciones introducidas al texto de la TIGI, la Secretaría resolvió que las importaciones de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 5402.49.05 quedan sujetas al pago de la cuota compensatoria de 501 por ciento y, por su parte, se excluyen del pago de dicha cuota a las importaciones de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 5402.49.07.
- E.** Se modifica la resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró de oficio el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales publicada en el DOF el 1 de octubre de 1993, en el sentido de que se concluye la investigación administrativa sin imponer cuotas compensatorias a las importaciones de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 5402.31.01, 5201.00.01 y 5201.00.03 de la TIGI.
- F.** Se modifica la resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró de oficio el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales publicada en el DOF el 1 de octubre de 1993, en el sentido de que se concluye la investigación administrativa sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de las mercancías que se indican, con su respectiva clasificación arancelaria en la TIGI:
- a.** Estopas y desperdicios de cáñamo, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas en fibra sin hilar comprendidos en la fracción arancelaria 5302.90.99.
 - b.** Estopas y desperdicios de yute incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas sin hilar comprendidos en la fracción arancelaria 5303.90.99.
 - c.** Fibras ramio en bruto o trabajadas pero sin hilar, comprendidas en la fracción arancelaria 5305.99.99.
 - d.** Tejidos de cáñamo, comprendidos en la fracción arancelaria 5311.00.99.
 - e.** Discos (ruedas) de algodón, ixtle, henequén o fibras sintéticas y de fieltro comprimido sin la aplicación de abrasivos para el pulido de metales, plástico y cristales ópticos, comprendidos en la fracción arancelaria 5911.90.99.

Recurso administrativo de revocación

3. El 21 de agosto de 2000, la Secretaría publicó en el DOF la resolución que declaró improcedente el recurso administrativo interpuesto por Hilos American y Efirde de México, S.A. de C.V., en adelante Hilos American, en contra de la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución.

Juicio de nulidad

4. El 21 de agosto de 2001, la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa resolvió el Juicio de Nulidad interpuesto por Hilos American en contra de la resolución que resolvió el recurso administrativo de revocación, declarando la nulidad de la resolución a que se refiere el punto anterior de esta Resolución.

Recurso de revisión

5. El 2 de mayo de 2002, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primero Circuito resolvió el recurso de revisión interpuesto por la Secretaría en contra de la sentencia emitida en el Juicio de Nulidad, considerándolo improcedente.

Cumplimiento a la ejecutoria

6. El 23 de marzo de 2000, Hilos American interpuso recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, en virtud de lo siguiente:

- A.** Entre el 3 de marzo y 20 de abril de 1995, Hilos American realizó tres operaciones de importación de hilos de coser de fibras sintéticas discontinuas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5508.10.01 de la TIGI (actualmente TIGIE), de la República de Costa Rica.

- B. El 19 y 26 de enero de 2000, el Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le notificó a Hilos American un crédito fiscal producto de la supuesta omisión en el pago de cuotas compensatorias.
- C. El recurso de revocación se interpone cinco años cinco meses posteriores a la publicación en el DOF de la resolución recurrida, ya que ésta no le había causado agravio alguno sino hasta el 19 y 26 de enero de 2000, fecha en que le fue notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el crédito fiscal a que se refiere el inciso anterior.

7. La recurrente formuló los agravios que a continuación se resumen:

- A. La investigación antidumping de la que derivó la resolución recurrida fue tramitada por una autoridad incompetente, por lo que infringió el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. La resolución recurrida viola el artículo 18 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, al no describir detalladamente la mercancía objeto de la investigación, al omitir el o los nombres y los domicilios de los exportadores y el de los fabricantes de las mercancías objeto de la investigación, al no describir la mercancía idéntica o similar a la importada, al omitir el nombre y domicilio de los productores de mercancías idénticas o similares, y al no describir suficientemente el daño causado a la producción nacional de las mercancías idénticas o similares.
- C. La resolución recurrida viola el artículo 15 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, ya que no describe, motiva y justifica los efectos supuestamente negativos de las importaciones sobre la producción nacional, en los términos de dicho artículo.
- D. La resolución recurrida viola los artículos 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior, 3 del Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y 2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, al utilizar para determinar el valor normal un procedimiento no previsto por dicha legislación.

8. Para sustentar sus afirmaciones la recurrente presentó lo siguiente:

- A. Copia simple de la resolución definitiva de la investigación antidumping de hilados y tejido de fibras sintéticas y artificiales, publicada en el Diario Oficial el 18 de octubre de 1994.
- B. Copia simple de dos citatorios de fechas 18 y 25 de enero de 2000.
- C. Copia simple del acta de notificación de los créditos otorgados a la empresa Hilos American y Efirde de México, S.A. de C.V., de fechas 19 y 26 de enero de 2000, respectivamente.
- D. Copia simple del oficio número 324-SATXI-59643 de fecha 17 de noviembre de 1999, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- E. Resolución que declara de oficio el inicio de la investigación productos textiles publicada el 15 de abril de 1993, en el **Diario Oficial de la Federación**.
- F. Resolución preliminar de la investigación de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales publicada el 1 de octubre de 1993, y
- G. Copia simple del escrito presentado ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, para solicitar acceso al expediente administrativo de la investigación de textiles, número de folio 1325 de fecha 20 de marzo de 2000.

CONSIDERANDOS

9. La Secretaría de Economía, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 70, 85, 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior y 124A fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

10. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Comercio Exterior, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán cuando en un plazo de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor, ninguna de las partes interesadas haya solicitado su revisión ni la Secretaría la haya iniciado oficiosamente.

11. En el caso de la resolución recurrida, no fue interpuesta ninguna solicitud de revisión ni la Secretaría inició alguna oficiosamente, por lo que toda vez que la resolución recurrida fue publicada en el DOF el 18 de octubre de 1994, su vigencia concluyó el 18 de octubre de 1999.

12. En el mismo orden de ideas, la resolución a que se refiere el punto 1 de esta Resolución fue recurrida el 23 de marzo de 2000, esto es, una vez que los efectos de dicha resolución ya habían cesado.

13. Asimismo, el artículo 124A del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la Ley de Comercio Exterior, señala en la fracción IV como causal de sobreseimiento del recurso de revocación, los casos en los que hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

14. Es decir, si la resolución recurrida ya no está surtiendo efectos, es procedente sobreseer el recurso de revocación, ya que no es posible resolver sobre una materia o acto que ya no existe.

15. De conformidad con los puntos anteriores, y con base en los hechos y pruebas señalados en los resultandos, es procedente sobreseer el recurso de revocación, en virtud de que han cesado los efectos de la resolución recurrida, por lo que con fundamento en los artículos 70, 85, 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior y 124A fracción IV del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

16. Se sobresee el recurso de revocación interpuesto por la empresa Hilos American y Efirde de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 a la 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1994.

17. Se emite la presente Resolución exclusivamente para Hilos American y Efirde de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a las sentencias mencionadas en los puntos 4 y 5 de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto para el resto de los exportadores, importadores y mercancías comprendidas en la resolución final del examen publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 2000.

18. Hágase del conocimiento de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el expediente 15538/00-11-07-9/374/01-S1-04-01.

19. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

20. Notifíquese a la empresa Hilos American y Efirde de México, S.A. de C.V.

21. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de julio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACLARACION a la diversa de la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución final por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 13 de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA DIVERSA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION A LA RESOLUCION FINAL POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE, ENTRE OTROS, EQUIPOS TRANSRECEPTORES PORTATILES DE MANO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8525.20.05 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Visto para resolver el expediente administrativo A.R. 14/03, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Aclaración teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de noviembre de 1994, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Cuotas compensatorias definitivas

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de las mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la TIGI, mismas que se señalan en el punto 104 de la resolución definitiva de referencia. Asimismo, de conformidad con el punto 105 de la misma resolución, se impuso una cuota compensatoria definitiva de 51.4 por ciento a las importaciones de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 8509.40.02 de la TIGI, procedentes de las empresas exportadoras Black and Decker Panamá Corp., Black and Decker Corporation y Black and Decker International Corporation.

Resolución final de la cobertura de producto

3. El 13 de noviembre de 2000 la Secretaría publicó en el DOF la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva referida en el punto 1 de esta Resolución, por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, en la que se resolvió revocar la cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de transreceptores portátiles de mano fabricados para operar en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso libre en la sub-banda 450-470 MHz de la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF) con un máximo de potencia radiada aparente de 0.5 watts, con cobertura máxima de 2 km, ancho de canal máximo de 12.5 KHz, clase de emisión 11K0F3E y con una desviación máxima de portadora de ± 2.5 KHz, ya que éstas no tendrían un efecto adverso en la industria nacional, pues se tuvo evidencia suficiente para determinar que

no existe fabricación nacional de dicha mercancía que pudiera resultar afectada con la eliminación de la cuota compensatoria respectiva.

Aclaración

4. El 25 de febrero de 2003 se publicó en el DOF la aclaración a la resolución a que se refiere el punto anterior, mediante la cual se aclaró la descripción de los productos cuya cuota compensatoria se revocó para quedar como sigue:

“Transreceptores portátiles de mano fabricados para operar en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso libre en la sub-banda 450-470 MHz de la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF) con un máximo de potencia radiada aparente de 0.5 watts, ancho de canal máximo de 12.5 KHz, clase de emisión 11K0F3E y con una desviación máxima de portadora de ± 2.5 KHz.”

Presentación de la solicitud

5. El 11 de abril de 2003, compareció ante la Secretaría Cobra Electronics Corporation, en lo sucesivo Cobra, por conducto de su representante legal, para solicitar con fundamento en el artículo 89-C de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, la aclaración respecto a la descripción del producto objeto de la aclaración a que se refiere el punto anterior.

Solicitante

6. Cobra es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América; dentro de su objeto social está la manufactura, distribución y comercialización de todo tipo de aparatos electrónicos, incluyendo los equipos transreceptores portátiles de mano. Cobra señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Campos Eliseos número 345, edificio Omega, piso 8, despacho 802, colonia Chapultepec-Polanco, 11560, México, Distrito Federal.

Argumentos y medios de prueba

7. Cobra manifestó lo siguiente:

- A. La aclaración publicada en el DOF del 25 de febrero de 2003 no es lo suficientemente precisa ya que dentro de la descripción de los productos que se encuentran exentos de pago de la cuota compensatoria se incluyen cuestiones que son irrelevantes para los efectos de la determinación de la cuota compensatoria.
- B. La descripción del producto objeto de la aclaración mencionada, surgió a partir del Acuerdo por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso libre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 21 de agosto de 1998 (Acuerdo), el cual por su naturaleza y objeto necesariamente tiene que describir con todo detalle los equipos.
- C. En la descripción del producto tanto en la resolución del 13 de noviembre de 2000, como la de aclaración del 25 de febrero de 2003, se adoptaron definiciones previstas en el Acuerdo, incluyendo una serie de cuestiones técnicas referentes a la operación de los productos que van más allá de una simple descripción física que permita su identificación.
- D. La descripción actual de la aclaración mencionada hace referencia a que los receptores necesariamente deben operar en las bandas de uso libre, así como tener una potencia máxima de 0.5 watts, lo cual son cuestiones técnicas que pueden variar fácilmente dependiendo de diversos factores, por lo que no puede conferírseles un carácter definitorio, sino que simplemente deben considerarse como valores de referencia.
- E. De cualquier manera es importante destacar que en los Estados Unidos Mexicanos no existe producción nacional alguna que fabrique ningún tipo de transreceptores portátiles de mano, independientemente del rango que alcancen, de la potencia que tengan, o bien, del tipo de banda del espectro radioeléctrico bajo el cual operen.

8. Para acreditar sus afirmaciones, Cobra presentó lo siguiente:

- A. Copia del Acuerdo por el cual se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de agosto de 1998.
- B. Carta expedida por la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), de fecha 25 de marzo de 2003, en la que informan que dentro de las empresas afiliadas a la CANIETI, no existen fabricantes nacionales que cumplan con las especificaciones señaladas en su consulta.

CONSIDERANDO

Competencia

9. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracción VII y 89 C de la Ley de Comercio Exterior, 93 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, por analogía y mayoría de razón, y 1, 2, 4, 6, 11 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Análisis de la información

10. La Secretaría evaluó los argumentos y pruebas presentados por la solicitante y observó lo siguiente:

- A. Se desprende que el valor de "potencia radiada" puede variar con mucha facilidad por distintos factores y no necesariamente es algo que defina al producto en cuestión.
- B. Asimismo, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en las que opere el producto también constituyen un valor variable que no define dicho producto.
- C. No se tiene evidencia de producción nacional de estas mercancías conforme a la carta de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, la cual se describe en el punto 8 inciso B de esta Aclaración.

11. En consecuencia, con motivo de la solicitud presentada por Cobra Electronics Corporation y con fundamento en los artículos 89 C de la Ley de Comercio Exterior y 93 de su Reglamento por analogía y mayoría de razón, es procedente emitir la siguiente:

ACLARACION

12. La descripción contenida en la aclaración de la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de febrero de 2003 y en particular la contenida en el punto 11 de la misma, es la siguiente:

"Transreceptores portátiles de mano fabricados para operar en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico sub-banda 450-470 MHz de la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF), ancho de canal máximo de 12.5 KHz, clase de emisión 11KOF3E y con una desviación máxima de portadora de ± 2.5 KHz."

13. Se confirma en todo lo demás la aclaración a la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de febrero de 2003.

14. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

15. Notifíquese a Cobra Electronics Corporation el sentido de esta Resolución.

16. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

17. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de julio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

